



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

RESOLUCIÓN (CD) N° 1 160 / 19

BUENOS AIRES, 25 ABR 2019

VISTO, la necesidad de adaptar el régimen de embarazadas, sancionado en el año 2017 por este Consejo Directivo, al nuevo paradigma en materia de responsabilidad parental compartida.

CONSIDERANDO:

Que la situación próxima al parto o al postparto en el estudiantado suele conllevar la carencia de tiempo para realizar otras tareas profesionales y académicas, pudiendo tornarse en un factor de interrupción en el cursado académico por cierto lapso de tiempo;

Que el fin de esta Facultad es brindar condiciones de igualdad y equidad de oportunidades a aquellos/as estudiantes que tienen dificultades para continuar sus estudios;

Que este Consejo Directivo es el órgano competente para dictar resoluciones de carácter general que regulen los derechos de los distintos claustros de la comunidad académica.

Que resulta oportuno contemplar la condición de pre y post parto tanto en las alumnas como de todos aquellos/as estudiantes, en su condición de progenitores, adoptantes o tutores, en el marco del régimen de responsabilidad parental compartida, brindándoles la opción de solicitar licencia por hijo/a hasta el plazo de 12 meses desde nacido el/la niño/a.

Que durante la licencia, se entiende que el/la alumno/a podrá o no tener actividad académica en la Facultad, no siéndole exigible ninguna de las obligaciones inherentes a los alumnos/as regulares.

Que asimismo, la licencia suspenderá transitoriamente el cómputo del plazo de regularidad y el de la duración de la Carrera.

Que este tipo de licencia se encuentra basado en el interés superior del niño, el cuidado personal compartido y en los deberes que los/las progenitores/as, tutores/as o adoptantes tienen en el desenvolvimiento de la vida cotidiana del hijo/a.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 16 de abril de 2019;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la licencia por hijo/a para todos los/las estudiantes que sean progenitores/as, tutores/as o adoptantes de niños/as menores de 1 (un) año de edad.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

1 160 / 19

ARTÍCULO 2°.- Se entiende por licencia por hijo/a, la suspensión de la actuación académica de el/la estudiante que haya solicitado este beneficio, manteniendo las condiciones académicas obtenidas por la alumna a la fecha del comienzo de la licencia.

ARTÍCULO 3°.- El/la estudiante podrá solicitar la licencia en el período de embarazo y/o postparto hasta un lapso de 12 (doce) meses. Tendrá la opción de solicitarla en cualquier momento del embarazo, o después de la fecha de nacimiento del bebé, no pudiendo extenderse más del año de edad del niño/a.

ARTÍCULO 4°.- Deberá presentar una nota en la Mesa de Entradas dirigida al Sr/a. Decano/a solicitando la licencia. Asimismo, tendrá que especificar el período de licencia que solicita e indicar la fecha de su comienzo, no pudiendo ser más de 12 meses. En caso de omitir la fecha de inicio de la licencia, la misma se entenderá que inicia desde el momento en que la Facultad expide dicha autorización mediante una resolución administrativa del Decano.

ARTÍCULO 5°.- Para la presentación de la licencia deberá adjuntar el correspondiente certificado médico extendido por profesional especializado en la materia que acredite la situación de embarazo o en el caso de postparto copia certificada del acta de nacimiento del niño/a.

ARTÍCULO 6°.- La licencia se computa desde la fecha que el/la estudiante indicó en la nota. Para el caso de la licencia postparto, no puede extenderse más del año de edad del niño/a. La licencia no podrá pedirse con carácter retroactivo.

ARTÍCULO 7°.- El/La Decano/a resolverá de forma definitiva, por medio de una Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Durante la licencia, se entiende que el/la estudiante podrá o no tener ningún tipo de actividad académica en la Facultad y no se le exigirá ninguna de las obligaciones inherentes a las de los/las alumnos/as regulares.

ARTÍCULO 9°.- Se suspende el cómputo de los plazos de vigencia de regularidad y de la duración de la Carrera, mientras rija la licencia. Culminada la licencia se reanuda el cómputo de los plazos.

ARTÍCULO 10°.- El/la estudiante podrá solicitar la interrupción de la licencia solicitada, a través de una nota dirigida a el/la Decano/a.

ARTÍCULO 11°.- Se podrá pedir licencias por hijo/a la cantidad de veces que el/la estudiante lo necesite,



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

1160/19

siempre que se encuentre en la situación de embarazo o postparto.

ARTÍCULO 12°.- Se considerará falta grave la simulación o falsedad de la situación de embarazo o postparto, con el fin de obtener la licencia. En ese caso, no se hará efectiva la licencia y se le hará el correspondiente sumario administrativo.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Académica, Secretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales, Secretaría de Administración, Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, Secretaría de Investigación, Dirección General Académica Estudiantil, Dirección de Consejo Directivo, Dirección Académica Estudiantil, Dirección de Alumnos, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Centro de Estudiantes. Cumplido, archívese.



Carolina I. Vaccaro
Directora
Dirección de Consejo Directivo

ALBERTO J. BUERES
DECANO

Silvia Nonna
Secretaría Académica